



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
DESA DE MOVIMIENTO

24 OCT 2023

Recibido.....10:52.....Hs.

Exp. N°.....52492.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, adopte las medidas necesarias para la urgente reglamentación y consecuente aplicación de la Ley 13.932 de preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los humedales y sus elementos constitutivos. Al mismo tiempo insta a que dicha reglamentación se realice visibilizando el patrimonio cultural tangible e intangible que tiene lugar en los humedales y poniendo en valor los roles, contribuciones y conocimientos de las mujeres en defensa de los humedales.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchísima preocupación nos causa tener que volver a presentar el proyecto de comunicación N° 39.835 que ingresamos originalmente en 2020, con todo lo que ocurrió con nuestros humedales desde entonces a esta parte. No entendemos el motivo por el cual aún, la Ley N 13.932 no fue reglamentada, tal lo explicita el Artículo 11 de la misma, que a tales fines otorga un plazo no mayor de ciento ochenta desde su sanción.

La Ley 13.932 define a los humedales como "extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis (6) metros, así como también sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, y las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis (6) metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal, y especialmente cuando tengan importancia como hábitat de aves acuáticas".

Los humedales poseen funciones ecosistémicas indispensables para nuestra supervivencia y juegan un papel fundamental en la regulación climática, el mantenimiento de las fuentes y caudales de agua, la regulación de inundaciones y sequías, la protección contra fenómenos naturales, la manutención de la calidad del agua a través de la retención de sedimentos y nutrientes, y reserva de agua.

Frente a los reiterados incendios intencionales en las islas del Delta del Paraná que crecieron exponencialmente en los últimos años, la falta de reglamentación de esta ley pone en peligro al ambiente en la forma de un ecocidio que, al mismo tiempo, tiene una afectación negativa en la salud de



las poblaciones a través del humo y las cenizas que llegan de las quemas de pastizales.

La zona del Delta del Paraná ya está siendo afectada por un escenario de sequías históricas y la pronunciada bajante de los ríos no hace más que agravar el fenómeno que afecta al campo y a ciudades ribereñas santafesinas que, como ocurre en zonas del sur de Santa Fe, muestran la mayor falta de agua en 100 años. Ante este escenario se hace imprescindible abordar soluciones de fondo que disminuyan la probabilidad de nuevos incendios en las zonas de humedales.

La presente Ley tiene por finalidad la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente teniendo entre sus objetivos específicos, la utilización racional del suelo, el agua, la flora, fauna, paisajes y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente, su defensa y preservación.

También dispone "la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de vida silvestre, reservas forestales, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio que, conteniendo suelo o masa de agua con flora nativa y exótica, elementos culturales o paisajes, merezcan ser sujeto de un régimen especial de cuidado y atención". Así como, entre otros objetivos, "el control, reducción o eliminación de actividades, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio al ambiente y la salud del hombre, como también a su flora y fauna".

El proyecto ingresó en esta Cámara de Diputadas y Diputados el 28 de marzo de 2019, el 15 de agosto se aprobó sobre tablas y por unanimidad, y se comunicó la media sanción al Senado que lo aprobó el 28 de noviembre del mismo año. La Ley fue promulgada el 23 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial el 24 de enero de 2020. En la actualidad, estando vigente,

resta la reglamentación de la Ley que, en su Artículo 11 establece: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de sancionada la presente".

Por lo expuesto, solicito a mis pares, tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de comunicación.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial